

RESOLUCIÓN No. 085 DE 2020

“Por la cual se declara desierto el proyecto “REVOLUZION”, correspondiente al Lote 2 de la Convocatoria pública CP-02-2020”

LA GERENTE GENERAL DE CANAL CAPITAL

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por el Acuerdo 004 de 2016 de la Junta Administradora Regional,

CONSIDERANDO

1. Que mediante la Resolución 070 de 2020 se dio apertura al proceso de convocatoria pública CP-02-2020, con el objeto de *“Contratar el diseño, preproducción, producción y posproducción para los proyectos audiovisuales, propuestos para la línea de Ciudadanía, Cultura y Educación”*.
2. Que dicha convocatoria está dividida en 4 lotes, que corresponde cada uno a un proyecto distinto, así:

Lote 1: Proyecto “Menos de 10”
Lote 2: Proyecto “Revoluzion”
Lote 3: Proyecto “El mundo no es ni será lo que solía ser”
Lote 4: Proyecto “Tema libre”
3. Que de conformidad con el numeral 4.2.1.2. del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría adoptado mediante Resolución No. 031 de 2019 y modificado por la Resolución 051 de 2020, se publicaron los estudios previos, el borrador del pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo en las páginas web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co y de Canal Capital, www.canalcapital.gov.co. entre el 23 de mayo y el 21 de julio de 2020.
4. Que, durante el periodo de publicación del proyecto de Pliego de Condiciones y del pliego de condiciones definitivo, se presentaron observaciones por parte de diferentes empresas interesadas, cuyas respuestas se publicaron en las páginas web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co y de Canal Capital, www.canalcapital.gov.co.
5. Que de conformidad con el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría adoptado mediante Resolución No. 031 de 2019, modificado por la Resolución 051 de 2020, se publicaron las adendas 1, 2 y 3 en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.
6. Que de conformidad con el cronograma adoptado mediante Resolución No. 070 de 2020, se procedió al cierre del proceso de selección el 21 de julio de 2020, fecha límite para recepción de ofertas en la plataforma SECOP II. Para el Lote 2, se presentaron las siguientes propuestas:

PROYECTO REVOLUZION

OFERTA NÚMERO 1: LULOFILMS SAS

OFERTA NÚMERO 2: LA URBE AGENCIA DE COMUNICACIONES S.A.S.

OFERTA NÚMERO 3: OSWALDO AUGUSTO JACOME SUAREZ

7. Que, mediante Resolución 077 de 2020, se designó el comité de evaluación de las propuestas, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría, adoptado mediante Resolución No. 031 de 2019, modificado por la Resolución 051 de 2020.
8. Que el 11 de agosto se publicó el informe preliminar de evaluación del lote 2 de la convocatoria pública CP-02-2020, en el que dos (2) de las 3 propuestas fueron rechazadas por superar el presupuesto oficial del proyecto, y (1) obtuvo una calificación por debajo del puntaje mínimo de calificación técnica requerido en los pliegos de condiciones.
9. Que vencido el término de traslado del informe preliminar, se presentó una (1) observación por parte del proponente LULOFILMS SAS, cuya propuesta fue rechazada por superar el presupuesto oficial del proyecto, que fue contestada en documento de respuesta a las observaciones.
10. Que la observación y la respectiva respuesta antes mencionadas, no tienen la virtualidad de modificar la situación jurídica del lote 2, toda vez que en el pliego de condiciones se estableció (numeral 5.6.20) como causal de rechazo de la propuesta, la superación del presupuesto oficial del proyecto, **aspecto que no es subsanable**.
11. Que, en consecuencia, la entidad publicó el día 18 de agosto de 2020 el informe definitivo de evaluación, en el que ratificó la situación de los proponentes del lote 2.
12. Que no es posible realizar la selección objetiva de una propuesta y consecuente adjudicación del proyecto correspondiente al lote 2 de la CP-02-2020, pues las propuestas presentadas para dicho lote no cumplen con los requisitos técnicos ponderables definidos por la entidad y están incursas en una causal de rechazo.
13. Que en consideración a las razones expuestas, el comité evaluador del proyecto correspondiente al lote 2 de la convocatoria pública CP-02-2020 recomendó al ordenador del gasto declarar desierto el mismo.
14. Que una vez en firme esta decisión, la entidad determinará si concurren las condiciones señaladas en la nota del numeral 1.20¹ del pliego definitivo de condiciones de la CP-02-2020 y adoptará las decisiones que en el marco de dicha regla correspondan.

¹ “En caso de declararse desierto alguno de los 3 primeros proyectos de la CP-02- 2020, el contrato podrá adjudicarse al segundo proponente con mejor puntaje de cualquiera de los otros dos proyectos, siempre y cuando los recursos del proyecto no adjudicado cubran el valor de la propuesta y siempre y cuando su puntaje no sea inferior a 65 puntos. Al tratarse de temas que harán parte de una misma franja temática de programación es viable tener dos propuestas sobre un mismo proyecto. En cualquier caso el proyecto adjudicado será el que presentó originalmente el proponente.”

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Declarar desierto el **Lote 2 "Revoluzion"** de la Convocatoria Pública CP-02-2020 cuyo objeto es: *"Contratar el diseño, preproducción, producción y posproducción para los proyectos audiovisuales, propuestos para la línea de Ciudadanía, Cultura y Educación"*.

Artículo 2. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, en los términos del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Artículo 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 18 días del mes agosto de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARÍA RUIZ PEREA
Gerente General

Proyectó: Andrea Paola Sánchez García - Asesora Jurídica 

Revisó: Olga Lucía Vides Castellanos-Coordinadora Jurídica 

Revisó: Catalina Moncada Cano - Secretaria General 